

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 053-2021-OCI/0052-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE AL
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
DISTRITO JESÚS MARIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO
DE LIMA**

**“PRIORIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
PARALIZADA: MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL LA
CONQUISTA DEL SISTEMA DE RIEGO AVISADO - VALLE LA
CONQUISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA,
REGIÓN SAN MARTÍN, Y SU SUPERVISIÓN, EN EL MARCO
DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2019 Y
MODIFICATORIAS”**

**HITO DE CONTROL N° 1: PRIORIZACIÓN Y REACTIVACIÓN
DE OBRA PÚBLICA PARALIZADA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 03 DE DICIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

LIMA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 053-2021-OCI/0052-SCC

**“PRIORIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA:
MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL LA CONQUISTA DEL SISTEMA DE RIEGO
AVISADO - VALLE LA CONQUISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN
SAN MARTÍN, Y SU SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-
2019 Y MODIFICATORIAS”**

**HITO DE CONTROL N° 1: PRIORIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
PARALIZADA**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACION ADVERSA	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICE	19

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 053-2021-OCI/0052-SCC

**“PRIORIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA:
MEJORAMIENTO DEL CANAL LATERAL LA CONQUISTA DEL SISTEMA DE RIEGO
AVISADO - VALLE LA CONQUISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN
SAN MARTÍN, Y SU SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 008-
2019 Y MODIFICATORIAS”**

HITO DE CONTROL N° 1: PRIORIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARALIZADA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), mediante oficio n.° 0389-2021-MINAGRI-OCI de 29 de noviembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 0052-2021-054, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la priorización y reactivación de la obra pública paralizada: “Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín”, y su supervisión, a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) se viene ejecutando de conformidad con lo establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019 y modificatorias.

2.2 Objetivo específico

Determinar si los procedimientos para la priorización y reactivación de obra pública paralizada se vienen ejecutando de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 008-2019 y modificatorias.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 1: Priorización y reactivación de obra pública paralizada y ha sido ejecutado del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, en la sede del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), ubicado en Av. República de Chile n.° 485, distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso, materia del presente servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, corresponde a la “Priorización y Reactivación de la obra pública paralizada: Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, y su supervisión; en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019 y modificatorias”, ejecutado por el PSI.



1. Decreto de Urgencia N° 008-2019: Medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional y sus modificatorias

Decreto de Urgencia N° 008-2019

El 31 de octubre de 2019, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 008-2019 (en adelante DU N° 008-2019), se estableció medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional, considerando que los tres niveles de gobierno elaboren un diagnóstico de las obras públicas paralizadas que se encuentren a su cargo, el cual permita a su vez determinar un curso de acción para reactivarlas.

El objeto del citado Decreto, es establecer medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de las obras públicas que se encuentren paralizadas, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en beneficio de la población. Para efectos del indicado Decreto de Urgencia se entiende por obra pública paralizada, aquella contratada bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que a la fecha de publicación de la citada norma provenga de un contrato vigente, sin reportar ejecución física por 3 meses o más, o provenga de un contrato resuelto o declarado nulo; estableciendo para el efecto, que las Entidades elaboran un inventario de obras públicas paralizadas en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la vigencia de la indicada norma, el cual podría ser actualizado a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto de Urgencia N° 021-2020

El 24 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 021-2020, donde se estableció en la Séptima Disposición Complementaria Final la ampliación de plazo hasta el 28 de febrero del año 2020, para que las entidades públicas elaboren el inventario de sus obras públicas paralizadas a que se refiere el artículo 4° del DU N° 008-2019, bajo responsabilidad del titular de la Entidad, el cual debió ser publicado en su portal electrónico institucional, así como registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Decreto Legislativo n.° 1486

El 10 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1486, mediante el cual estableció en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, que las obras públicas que formen parte de un proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contratadas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo cumplan con las condiciones para ser consideradas como obras paralizadas de acuerdo con lo dispuesto en el DU N° 008-2019; les son aplicables las disposiciones de dicho Decreto de Urgencia.

También indica que la elaboración del inventario de obras públicas paralizadas a que se refiere el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 008-2019 se realiza hasta el 31 de julio de 2020 bajo responsabilidad del titular de la entidad, el cual debe ser registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; asimismo, señala que las entidades aprueban hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución de su titular, la lista priorizada de obras públicas paralizadas conforme lo dispuesto en el DU N° 008-2019; y las disposiciones del referido Decreto se aplican a las obras públicas comprendidas en la presente disposición por el plazo de doce (12) meses, contados a

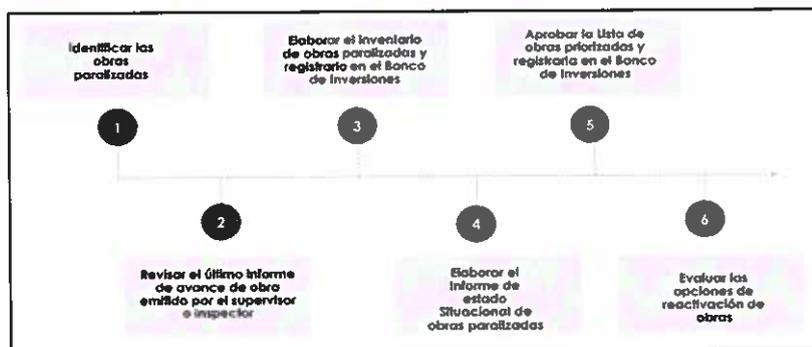


partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo; entendiéndose de esta manera que se amplió su vigencia hasta el 10 de mayo de 2021.

En ese sentido, la Entidad para la priorización y reactivación de las obras públicas paralizadas que contribuyan a dinamizar la actividad económica y garantice la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población en el marco del DU N° 008-2019 y modificatorias, deberá de cumplir lo siguiente:

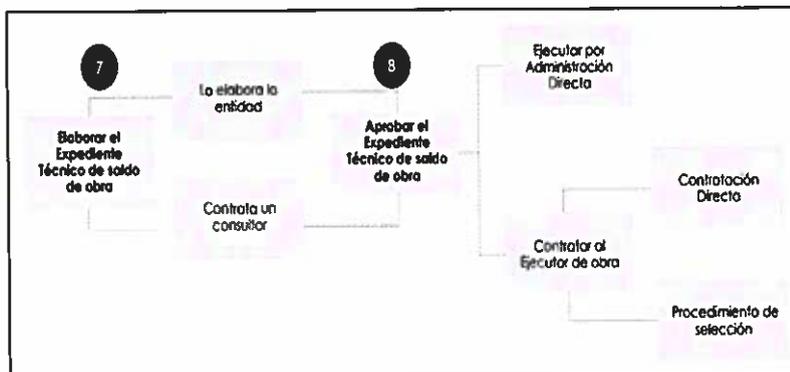
Identificar y priorizar la obra pública paralizada, considerando:

- Elaborar¹ un inventario de la obra pública paralizada a su cargo cuyo plazo se extendió hasta el 31 de julio del 2020,
- Preparar un informe de estado situacional que incluyera un análisis técnico legal-financiero de la obra pública paralizada descrita en el inventario,
- Identificar una lista priorizada de obras públicas paralizadas que será aprobada con Resolución del titular de la Entidad, el que se resume de la manera siguiente:



Reactivar la obra pública paralizada, tomando en cuenta:

- Elaborar el expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados, y la ejecución del saldo de obra, pudiendo contratar directamente, sin procedimiento de selección, bajo la Ley de Contrataciones del Estado.
- Poder ejecutar el saldo de obra por administración directa sustentando su decisión en un informe costo-beneficio, que debe ser remitido a la Contraloría General de la República dentro de los 30 días calendarios siguientes a su emisión, el que se resume de la manera siguiente:



¹ Se realizará mediante inspector, supervisor de obra o a través de un tercero contratado directamente.

2. Estado situacional de la obra

Mediante Resolución Directoral n.° 099-2016-MINAGRI-PSI de 26 de febrero de 2016, el Director Ejecutivo del PSI, aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín" por un monto de S/ 4 424 936,07, en un plazo de ejecución de 150 días calendario; siendo actualizado mediante Resolución Directoral n.° 076-2017-MINAGRI-PSI de 17 de marzo de 2017².

Se suscribió el contrato n.° 100-2017-MINAGRI-PSI de 19 de septiembre de 2017 con Consorcio CONQUISTA y la Entidad por el monto de S/ 4 149 401,63 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario; asimismo, para la supervisión de ejecución de la obra, se suscribió el contrato n.° 058-2017-MINAGRI-PSI de 11 de agosto de 2017 entre el Consorcio A&M INGENIEROS y la Entidad, por el monto de S/ 181 255,67 en un plazo de 165 días calendario.

El Director Ejecutivo del PSI, mediante Resolución Directoral n.° 22-2020-MINAGRI-PSI de 2 de marzo de 2020 aprobó la lista priorizada de obra, la cual está conformada por 16 obras entre las cuales se encuentra el proyecto: "Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín"; en ese sentido, de acuerdo al numeral 6.4 del artículo 6° del DU N° 008-2019 sobre la base de la lista priorizada y en caso el contrato haya sido resuelto o declarado nulo con anterioridad a la vigencia del DU N° 008-2019, la Entidad tenía que elaborar el expediente técnico de saldo de obra o contratar su elaboración de forma directa, así como su correspondiente ejecución.

A la fecha del presente informe, la Entidad mediante informe n.° 253-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/DGCH de 3 de diciembre de 2021 indica que aún no se elaborado el expediente técnico de saldo de obra.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: "Priorización y reactivación de obra pública paralizada" se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, la cual se expone a continuación:

1. **LA ENTIDAD NO HA CAUTELADO ACCIONES OPORTUNAS Y EFICACES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 008-2019 Y MODIFICATORIAS, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE IMPULSE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SE EXPONGA LA OBRA A SU DETERIORO Y NO SE PRESTE EL SERVICIO DE RIEGO, PERJUDICANDO A LOS AGRICULTORES Y EL ESTADO.**

De la revisión a la documentación proporcionada³ por el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), en adelante la Entidad, referido a la priorización y reactivación de la obra pública paralizada y priorizada: "Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado, Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín" a cargo del PSI, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019⁴ (en adelante DU N° 008-2019), publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2019 y modificatorias, se observó



² Actualización del presupuesto del expediente técnico a precios calculados al 30 de diciembre de 2016.

³ Proporcionado por el PSI mediante oficio n.° 00834-2021-MIDAGRI.DVDAFIR/PSI de 10 de octubre de 2021.

⁴ Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional.

que, la Entidad no tomo acciones oportunas y eficaces para reactivar y acelerar la ejecución de la obra paralizada dentro del plazo establecido en los marcos legales, el cual se describe de la manera siguiente:

a) Aprobación del expediente técnico

Mediante Resolución Directoral n.° 099-2016-MINAGRI-PSI de 26 de febrero de 2016, el Director Ejecutivo del PSI aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín", por un monto de S/ 4 424 936,07 en un plazo de ejecución de 150 días calendario; siendo actualizado mediante Resolución Directoral n.° 076-2017-MINAGRI-PSI de 17 de marzo de 2017, la cual tiene las siguientes metas físicas:

- Revestimiento de 4,289 metros lineales del Canal Lateral La Conquista con concreto simple $f'c=175$ kg/cm² de 7.50 cm de espesor de sección trapezoidal, comprendido entre las progresivas km. 0+000 al km 4+300.00.
- Revestimiento de 521 metros lineales del Canal Lateral La Conquista con gavión tipo colchón reno de 0.30 m de espesor, de sección trapezoidal, comprendido entre las progresivas km. 4+300.00 al km. 4+821.00.
- Construcción de 2 caídas verticales.
- Construcción de 13 tomas sublaterales con sus respectivas compuertas metálicas.
- Construcción de 15 pasarelas peatonales.
- Construcción de 13 estructuras para bebederos para ganado.
- Construcción de 9 estructuras para lavanderías.

b) Contratos suscritos

Para el proceso de ejecución de la obra, el PSI llevó a cabo la Licitación Pública n.° 003-2017-MINAGRI-PSI, otorgando la Buena Pro al Consorcio CONQUISTA⁵, suscribiéndose el contrato n.° 100-2017-MINAGRI-PSI de 19 de septiembre de 2017 con la Entidad por el monto de S/ 4 149 401,63 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario; asimismo, para la supervisión de ejecución de la obra, se realizó el procedimiento Adjudicación Simplificada n.° 009-2017-MINAGRI-PSI denominado contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra, producto de ello, se suscribió el contrato n.° 058-2017-MINAGRI-PSI de 11 de agosto de 2017 entre el Consorcio A&M INGENIEROS⁶ y la Entidad por el monto de S/ 181 255,67 en un plazo de 165 días calendario. Mediante Resolución Directoral n.° 318-2018-MINAGRI-PSI de 5 de setiembre de 2018 el Director Ejecutivo del PSI actualizó el monto del contrato a S/ 4 151 717,43, como resultado de la aprobación de un adicional con deductivo vinculante.

Se programó la ejecución de la obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, dando inicio el 5 de octubre de 2017 programando su culminación el 3 de marzo de 2018; sin embargo, al haberse ampliado el plazo por cincuenta y siete (57) días calendario y estar paralizado por doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, se consideró como nueva fecha de término el 19 de diciembre de 2018; siendo que, el Contratista continuó con la ejecución fuera del plazo establecido.

⁵ Integrado por: PORFISA CONTRATISTAS GENERALES con RUC n.° 20514444341, ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA con RUC n.° 10297153321 y PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. con RUC n.° 20553792119.

⁶ Integrado por: AVENDAÑO DELGADO LUIS ALEJANDRO E.I.R.L. con RUC n.° 20571135613 y KILDARE MARK ALEGRE COLLAS con RUC n.° 10407315281.



c) Resolución de contrato

Mediante carta notarial n.º 47-2018-C.A&M/RLC de 26 de noviembre de 2018 el representante legal del Consorcio A&M INGENIEROS encargado de la supervisión, hizo de conocimiento al PSI la resolución total del contrato n.º 058-2017-MINAGRI-PSI; razón por la cual, mediante memorando n.º 6190-2018-MINAGRI-PSI de 7 de diciembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego (DIR) del PSI designó a partir de dicha fecha un inspector de la obra⁷ que se encargue de supervisar el proceso de ejecución de la obra culminando el proceso de ejecución el 16 de enero de 2019⁸, habiéndose formulado observaciones en la etapa de recepción de obra.

Sobre la subsanación de observaciones efectuada por el Contratista, la comisión de recepción de obra designada con Resolución Directoral n.º 017-2019-MINAGRI-PSI/DIR de 28 de enero de 2019 concluye en el "Acta de verificación de levantamiento de observaciones" de 30 de marzo de 2019, que persisten algunas observaciones declarando como no recepcionada. Es de precisar que, en la citada acta, se da cuenta la no ejecución de metas indicadas en el expediente técnico.

Mediante carta notarial n.º 0102-2019-MINAGRI-PSI-OAF de 16 de junio de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) del PSI, comunicó al representante común del Consorcio CONQUISTA la resolución del contrato n.º 100-2017-MINAGRI-PSI, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, al no subsanar los incumplimientos debidamente notificados en el proceso de recepción de obra; y, haber ocasionado daños al modificar las especificaciones técnica del expediente técnico sin la aprobación de la Entidad, siendo que el referido Consorcio, inició un proceso arbitral ante el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.

d) Priorización y reactivación de la obra pública paralizada

A fin de reactivar y acelerar la ejecución de las obras públicas paralizadas, el Estado mediante DU N° 008-2019 y modificatorias, declaró de necesidad urgente la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional, estableciendo para ello medidas extraordinarias, a fin de contribuir a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en beneficio de la población, decidiendo para ello que se realice la elaboración del inventario de obras públicas paralizadas hasta el 31 de julio de 2020 y la aprobación de la lista priorizada hasta el 31 de diciembre de 2020; asimismo, mediante Decreto Legislativo n.º 1486 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020 se amplió la vigencia de las disposiciones del DU N° 008-2019 por doce (12) meses a partir de la publicación del mencionado Decreto Legislativo, es decir hasta el 10 de mayo de 2021.

Dentro del proceso de identificación, priorización y reactivación de la obra pública paralizada la Entidad debía realizar lo siguiente:

- Identificación y priorización, para lo cual debía preparar⁹ un inventario de la obra pública paralizada a su cargo hasta el 31 de julio del 2020, elaborar un informe de estado situacional que incluya un análisis técnico-legal-financiero, identificar una lista priorizada de obras públicas paralizadas que será aprobada con Resolución del titular

⁷ Designó al ingeniero Juan Miguel Aza Paredes.

⁸ Resolución Directoral n.º 017-2019-MINAGRI-PSI/DIR de 28 de enero de 2019.

⁹ Mediante su inspector, el supervisor de obra o a través de un tercero contratado directamente.



de la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2020, y publicar en su portal electrónico institucional el inventario, el informe de estado situacional y la aprobación.

- Reactivar la obra pública paralizada priorizada, pudiendo elaborar el expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados y la ejecución del saldo de obra, pudiendo realizar la propia Entidad o contratando directamente a un tercero, sin realizar procedimientos de selección y bajo la Ley de Contrataciones del Estado.

Para garantizar el cumplimiento de los plazos previstos, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri), ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), a través de Resolución Directoral n.° 001-2019-MINAGRI-OGPP de 21 de noviembre de 2019, aprobó el cronograma de implementación del referido decreto de urgencia, disponiendo que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Minagri, instruya a todas las Unidades Ejecutoras el cronograma, el cual se detalla en el cuadro n.° 1 siguiente:

Cuadro n.° 1: Cronograma de implementación

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Elaboración y registro de inventario de obras paralizadas	27/11/2019
2	Actualización del registro del inventario	31/12/2019
3	Primer informe sobre el avance de las acciones adoptadas en el marco de la implementación del DU	17/01/2020
4	Segundo informe sobre el avance de las acciones adoptadas en el marco de la implementación del DU	7/02/2020
5	Culminación del informe situacional	15/02/2020
6	Aprobación del listado de obras paralizadas	28/02/2020
7	Registro del informe y Resolución de aprobación del listado priorizado	2/03/2020

Fuente: Resolución Directoral n.° 001-2019-MINAGRI-OGPP de 21 de noviembre de 2019.

Elaboración: Comisión de control concurrente.

d.1) Identificación y priorización de la obra pública paralizada

La OGPP del Midagri, mediante informe n.° 204-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OMPI de 2 de marzo de 2020¹⁰, señaló en el inventario¹¹ realizado, al proyecto "Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín"; por lo que, correspondía que la Entidad elabore el informe técnico del estado situacional a fin de justificar su priorización para su correspondiente reactivación.

Según el informe de estado situacional¹² de la obra paralizada n.° 01-2019, elaborado en febrero de 2020 por el personal de seguimiento y monitoreo de obra de la Oficina de Supervisión (OS) del PSI, se tiene que el avance físico ejecutado es de 72.23% y el avance financiero de 83.39%, que representa el monto de S/ 3 460 256,61¹³ cancelado al Contratista, siendo este porcentaje mayor al de la ejecución física; asimismo, informó que la obra se encuentra paralizada, presentando los siguientes argumentos:

¹⁰ Numeral 3.8 del citado informe.

¹¹ Inventario que no está publicado en el portal electrónico institucional de la Entidad.

¹² Según informe n.° 240-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH de 26 de febrero de 2020, se remite el informe de estado situacional de 10 obras públicas paralizadas con financiamiento Sierra Azul a cargo del PSI para su aprobación como lista priorizada dirigida a la Dirección de Infraestructura de Riego.

¹³ Informe n.° 023-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de 17 de febrero de 2020. Pagos efectuados al ejecutor de la obra: Consorcio LA CONQUISTA.



(...)

VII.4. REPORTE DE LA INSPECCIÓN DE LA OBRA (VISITA DE CAMPO)

Se cuenta con información recabada de la visita de campo realizado por el Ing. Juan Miguel Aza Paredes en la fecha 07 de noviembre de 2019, inspección realizada en atención al DU N° 008-2019; así mismo se cuenta con el Informe N° 0391-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY de fecha 25 de noviembre de 2019, documento que identifica las metas y/o partidas pendientes de ejecución respecto al proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Juntas de contracción sellado con material elastomérico e=1/2"
- ✓ Juntas de dilatación sellado con material elastomérico e=1"
- ✓ Retiro de material elastomérico y mezcla asfáltica mal instalada en todo el canal

De la verificación realizada, también se advierte la necesidad de la ejecución de pontones para el tránsito de maquinarias que se emplean para las faenas agrícolas de los beneficiarios (tractor agrícola, cosechadoras, etc.). (...)

(...)

VIII. ANÁLISIS

VIII.1 ANÁLISIS TÉCNICO

(...)

La obra se encuentra paralizada, debido a incumplimientos de obligaciones contractuales del contratista CONSORCIO CONQUISTA, los mismos que llevaron a resolver el contrato de obra, a continuación, se describe los incumplimientos advertidos:

- Retraso de ejecución de obra, que provocó ejecución de partidas (sellado de juntas de contracción y dilatación) en temporadas altas de precipitaciones pluviales, así como falta de personal técnico idóneo para la colocación de material elastomérico, en vista que, las especificaciones técnicas del sellado de juntas exigen mantener limpia y seca el área a emplear, previa a la aplicación del elastomérico.
- Retrasos de ejecución de obra, provocando penalidades por mora al contratista, por lo mismo, este al no aceptar su condición de atraso injustificado, ha buscado justificaciones para evitar la aplicación de penalidades por mora. Hecho que nos ha llevado a arbitraje.

VII.2 ANÁLISIS LEGAL

(...), para la REACTIVACIÓN de la obra paralizada, corresponde a la entidad adoptar las acciones para la ejecución del saldo de obra, previa elaboración del respectivo expediente técnico, el cual puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en DU N° 008-2019, la Entidad puede elaborar el expediente técnico de saldo de obra, a través de la Oficina de Estudios y Proyectos; o contratar una consultoría para su elaboración, mediante contratación directa.

Asimismo, la ejecución del saldo de obra podrá efectuarse mediante contratación directa, siendo facultativa la invitación a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección que dio origen al contrato de obra."



En conclusiones señalaron que:

(...)

- o Para la REACTIVACIÓN de la obra paralizada, corresponde a la entidad adoptar las acciones para la ejecución del saldo de obra, previa elaboración del respectivo expediente técnico de saldo de obra.
- o La Entidad puede elaborar el expediente técnico de saldo de obra, a través de la Oficina de Estudios y Proyectos; o contratar una consultoría para su elaboración, mediante contratación directa.
- o La ejecución del saldo de obra podrá efectuarse mediante contratación directa, siendo facultativa la invitación a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección que dio origen al contrato de obra.

(...)"

Y, en recomendaciones que:

(...)

- o Se recomienda al Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobar resolutivamente el presente Informe de Estado Situacional a más tardar el 30 de abril de 2020, la misma que se encuentra en la lista priorizada de obras públicas paralizadas en el marco del DU N° 008-2019"

Teniendo presente el estado situacional de la obra pública paralizada y la necesidad urgente de su reactivación advertido en el informe del estado situacional, el Director Ejecutivo (e) del PSI mediante Resolución Directoral n.° 22-2020-MINAGRI-PSI de 2 de marzo de 2020 aprobó la lista priorizada conformada por 16 obras, entre ellas la obra: "Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín", disponiendo a su vez, que se remita la indicada Resolución y los documentos a los que se hace referencia en los vistos, a la OGPP del Minagri en cumplimiento de lo señalado en el cronograma de implementación.

Sobre lo expuesto, le correspondió a la Entidad continuar con el procedimiento de reactivación según lo establecido en los artículos 6° y 7° del DU N° 008-2019, que considera la contratación directa para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y la ejecución del saldo de obra, así como de la supervisión, dentro del plazo de vigencia, que fue hasta el 10 de mayo de 2021.

d.2) Reactivación de obra pública paralizada

Después de cuatrocientos tres (403) días calendario (más de 1 año y 1 mes aproximadamente) de haberse aprobado la lista priorizada y vencido la vigencia del DU N° 008-2019, el Secretario General (SG) del Midagri mediante Resolución de Secretaria General n.° 0064-2021-MIDAGRI-SG de 9 de abril de 2021, en su artículo 1° formalizó las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático dentro de las unidades ejecutoras del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego durante el mes de marzo del año fiscal 2021; que en sus anexos detalla a la obra: "Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín" con un presupuesto modificado por el monto de S/ 619 451,00.



En respuesta a requerimiento de información¹⁴ sobre lista de obras reactivadas y las que se encuentren en proceso de ejecución al 10 de agosto de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Midagri, mediante informe n.º 514-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de 17 de agosto de 2021, indicó:

"(...) concluyen que: "respecto a lo mencionado en los párrafos anteriores, UGIRD tiene pendiente la reactivación de 16 obras, de las cuales 05 se encuentran elaboración – actualización de términos de referencia para la liquidación parcial y formulación de expedientes de saldo de obra, 01 en evaluación y 10 pendiente de habilitar recursos. Asimismo, (...) se ha solicitado recursos para la atención de inversiones, (...). Asimismo, (...), la UE informa el estado situacional de dichas obras paralizadas, (...), de los cuales se les ha habilitado recursos para la atención de los fines informados (R.S.G. 64-2021-MIDAGRI-SG del 09.04.2021, R.S.G. 105-2021-MIDAGRI-SG del 09.06.2021), (...)"

En el cuadro que se adjuntó, se advierte una columna de observaciones, en referencia a la obra: "Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín", que señaló:

"Se ha solicitado a la Subunidad de Estudios y Proyectos la elaboración del expediente."

"Se estima la elaboración del expediente para setiembre y un estimado para el entregable para la segunda semana de octubre"

De la verificación en el portal Sistema de Contrataciones del Estado (Seace)¹⁵, no se encontró convocatoria en relación al proyecto de inversión CUI 2161835: "Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín" en el año 2021, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Fuente: Portal Sistema de Contrataciones del Estado (Seace) de 3 de diciembre de 2021.

Elaboración: Comisión de control concurrente.



¹⁴ Mediante oficio n.º 262-2021-MIDAGRI-OCI de 10 de agosto de 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI).

¹⁵ Visitado el 3 de diciembre de 2021.

Sobre lo expuesto, teniendo presente que la obra se encuentra abandonada, inconclusa y paralizada desde marzo 2019 y desde que se aprobó la lista priorizada mediante Resolución Directoral n.° 22-2020-MINAGRI-PSI de 2 de marzo de 2020, han transcurrido 641 días calendario (más de 1 año y 9 meses aproximadamente)¹⁶, advirtiéndose que la Entidad no estableció acciones oportunas y eficaces que hubiesen permitido la aceleración de la ejecución de la obra pública paralizada, lo que fue corroborado en el informe n.° 253-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/DGCH de 3 de diciembre de 2021 de la UGIRD, tal como se indica a continuación:

"Aún no se ha practicado la formulación del expediente saldo de obra. se ha remitido la liquidación parcial a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, encargada de elaborar el expediente saldo."

Los hechos advertidos, se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto de Urgencia N° 008-2019**, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2018.

(...)

Artículo 1°. - Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de las obras públicas que se encuentran paralizadas, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población.

(...)

Artículo 3°. - Obra pública paralizada

3.1. *Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se entiende por obra pública paralizada aquella contratada bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que, a la fecha de publicación de la presente norma:*

- a) *Provenga de un contrato vigente, sin reportar ejecución física por tres (03) meses o más, o;*
- b) *Provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.*

3.2. *En el caso del literal a), la paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impiden su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento.*

3.3. *Si la obra pública paralizada forma parte de un proyecto de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicho proyecto debe estar priorizado en el Programa Multianual de Inversiones.*

Artículo 5°. - Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas

5.1. *Culminado el inventario de obras públicas paralizadas, las Entidades realizan un informe sobre el estado situacional de las mismas. Dicho informe puede ser realizado directamente por la Entidad, por el inspector de ser el caso, por el supervisor o por un tercero; en este último caso, la contratación se encuentra excluida del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.*

5.2. *El informe de estado situacional incluye un análisis técnico legal-financiero, así como todo aquello que resulte necesario para la culminación de la obra. El análisis técnico legal-financiero*



¹⁶ Información revisada hasta el 3 de diciembre de 2021 (alcance del informe).

considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, así como la revisión del expediente técnico, la revisión de la documentación relacionada a su ejecución y la verificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento.

- 5.3. En los casos en que la Entidad cuente con informes que comprendan los aspectos señalados en el numeral precedente, emitidos o contratados previamente a la publicación del presente Decreto de Urgencia, con una antigüedad no mayor a seis (06) meses, continúan con el procedimiento a que se refiere el artículo 6.
- 5.4. El resultado del informe de estado situacional o del informe a que se refiere el numeral 5.3 es vinculante respecto a la determinación de considerar las obras públicas como obras públicas paralizadas, en los términos del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.
- 5.5. El informe de estado situacional constituye elemento suficiente para que la Entidad adopte la decisión que corresponda a efectos de la reactivación de las obras públicas paralizadas, sujetándose a su respectiva disponibilidad presupuestal. Dicha decisión se enmarca dentro de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley Núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- 5.6. A más tardar el 30 de abril de 2020, las Entidades aprueban, mediante resolución del titular de la Entidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas que se identifiquen en el informe de estado situacional o en el informe a que se refiere el numeral 5.3, privilegiando el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en beneficio de la población.

Artículo 6°.- Reactivación de la obra pública paralizada priorizada

- 6.1. Sobre la base de la lista priorizada de obras públicas paralizadas y siempre que el respectivo contrato se encuentre vigente, la Entidad puede:
 - a) Proponer al contratista la continuidad de la ejecución de la obra, considerando las modificaciones contractuales que pudieran derivarse del informe de estado situacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aplicables al respectivo contrato.
 - b) Resolver el contrato sujetándose a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aplicables al respectivo contrato.
- 6.2. En caso se opte por proponer la continuidad de la obra, el contratista manifiesta su decisión en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad.
Si el contratista no manifiesta su decisión en el plazo establecido o decide no continuar con la ejecución de la obra, la Entidad puede resolver el contrato, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aplicables al respectivo contrato.
- 6.3. En caso la Entidad decida resolver el contrato conforme al literal b) del numeral 6.1, y dicha circunstancia sea objeto de controversia, el informe de estado situacional constituye elemento probatorio a favor de la Entidad.
- 6.4. En caso el contrato sea resuelto conforme a los numerales 6.1., 6.2. o haya sido resuelto o declarado nulo con anterioridad a la vigencia del presente Decreto de Urgencia, la Entidad puede elaborar el expediente técnico de saldo de obra o contratar su elaboración.
- 6.5. La consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad; así como la ejecución del saldo de obra son de urgente necesidad conforme al literal l) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-



2019-EF. Dicho expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.

- 6.6. Para la contratación de la ejecución del saldo de obra es facultativa la invitación a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección.
- 6.7. De forma excepcional, la Entidad puede ejecutar el saldo de obra por administración directa, en caso cuente con la capacidad técnica para dirigir su ejecución y se determine que esta modalidad resulta más eficiente para garantizar la culminación de la obra, en atención a un informe de análisis costo beneficio elaborado por las oficinas de presupuesto y la oficina u órgano a cargo de la ejecución de la obra, o las que hagan sus veces en la Entidad. Dicho informe debe ser remitido a la Contraloría General de la República dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su emisión.

Artículo 7°.- Supervisión de la reactivación de la obra pública paralizada

- 7.1. La ejecución del saldo de la obra debe contar con la supervisión, conforme a la normativa de la materia. Excepcionalmente, e independientemente del monto del saldo de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores.
- 7.2. Para la efectiva prestación del servicio de supervisión del saldo de obra, la Entidad puede proponer al supervisor de obra las modificaciones contractuales que resulten necesarias. Este manifiesta su decisión en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad. En caso que el supervisor de obra no manifieste su decisión o decida no continuar con la prestación del servicio, la Entidad puede resolver el contrato, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aplicables al respectivo contrato.
- 7.3. De no contar con un contrato de supervisión vigente, la Entidad contrata directamente dicha consultoría conforme al literal l) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, siendo facultativa la invitación a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección.

- ✓ **Decreto de Urgencia N° 021-2020** Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 24 de enero de 2020.

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Séptima. Inventario de obras públicas paralizadas

Autorízase un nuevo plazo a partir de la vigencia de la presente norma, para la elaboración del inventario de obras públicas paralizadas a que se refiere el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional, el mismo que se extiende hasta el 28 de febrero de 2020, bajo responsabilidad del titular de la entidad, el cual debe ser publicado en su portal electrónico institucional, así como registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)"



- ✓ **Decreto Legislativo n.° 1486** publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Tercera. Disposiciones para las obras públicas paralizadas

A las obras públicas que formen parte de un proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contratadas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo cumplan con las condiciones para ser consideradas como obras paralizadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2019. Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional; les son aplicables las disposiciones de dicho Decreto de Urgencia.

La elaboración del inventario de obras públicas paralizadas a que se refiere el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 008-2019 se realiza hasta el 31 de julio de 2020, bajo responsabilidad del titular de la entidad, el cual debe ser registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Las entidades aprueban hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante resolución de su titular, la lista priorizada de obras públicas paralizadas conforme lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2019.

Las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 008-2019 se aplican a las obras públicas comprendidas en la presente disposición por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo.

(...)

- ✓ **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF**, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.

(...)

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

- f) **Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

Artículo 16°. Requerimiento

- 16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*
- 16.2 *Las especificaciones técnicas,*



términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

(...)

Artículo 27°. - Contrataciones directas

(...)

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

(...)

La situación expuesta, genera el riesgo que no se impulse la actividad económica, se exponga la obra a su deterioro y no se preste el servicio de riego, perjudicando a los agricultores y el Estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: "Priorización y reactivación de obra pública paralizada", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, no se emitió ningún reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso "Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, y su supervisión, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019 y modificatorias", la cual ha sido detallada en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 1: "Priorización y reactivación de obra pública paralizada", con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la "Priorización y Reactivación de la obra pública paralizada: Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado – Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, y su supervisión, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019 y modificatorias".
2. Hacer de conocimiento al Titular del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) que debe comunicar a la Comisión de Control Institucional, a través del Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implementen respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lima, 15 de diciembre de 2021



Max Arturo Manrique Meza
Supervisor
Comisión de Control



Jesús Alejandro Huamani Huamani
Jefe de Comisión
Comisión de Control



María Olga Mongó Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. La Entidad no ha cautelado acciones oportunas y eficaces para la reactivación de la obra pública paralizada dentro del plazo establecido en el decreto de urgencia n° 008-2019 y modificatorias, generando el riesgo que no se impulse la actividad económica, se exponga la obra a su deterioro y no se preste el servicio de riego, perjudicando a los agricultores y el Estado.

N°	Documento
1	Oficio n.º 834-2021-MIDAGRI-OCI de 15 de octubre de 2021.
2	Resolución Directoral n.º 099-2016-MINAGRI-PSI de 26 de febrero de 2016.
3	Resolución Directoral n.º 076-2017-MINAGRI-PSI de 17 de marzo de 2017.
4	Contrato n.º 058-2017-MINAGRI-PSI de 11 de agosto de 2017.
5	Contrato n.º 100-2017-MINAGRI-PSI de 19 de setiembre de 2017.
6	Resolución Directoral n.º 318-2018-MINAGRI-PSI de 5 de setiembre de 2018.
7	Resolución Directoral n.º 365-2018-MINAGRI-PSI de 2 de octubre de 2018.
8	Resolución Directoral n.º 003-2018-MINAGRI-PSI-DIR de 29 de octubre de 2018.
9	Resolución Directoral n.º 017-2018-MINAGRI-PSI-DIR de 22 de noviembre de 2018.
10	Resolución Directoral n.º 017-2019-MINAGRI-PSI-DIR de 28 de enero de 2019.
11	Carta notarial n.º 47-2018-C.A.&M.I./RLC de 26 de noviembre de 2018.
12	Memorando n.º 6190-2018-MINAGRI-PSI-DIR de 7 de diciembre de 2018.
13	Carta Notarial n.º 0102-2019-MINAGRI-PSI-OAF de 16 de junio de 2019.
14	Correo electrónico respuesta de fecha 9 de diciembre de 2021.
15	Resolución Directoral n.º 001-2019-MINAGRI-OGPP de 21 de noviembre de 2019.
16	Informe n.º 204-2020-MINAGRI-SG-OGPP-OMPI de 2 de marzo de 2020.
17	Informe de Estado Situacional de febrero de 2020.
18	Informe n.º 023-2020-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de 17 de febrero de 2020.
19	Resolución Directoral n.º 22-2020-MINAGRI-PSI de 2 de marzo de 2020.
20	Resolución de Secretaría General n.º 0064-2021-MIDAGRI-SG de 9 de abril de 2021.
21	Oficio n.º 262-2021-MIDAGRI-OCI de 10 de agosto de 2021.
22	Informe n.º 514-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OMPI de 17 de agosto de 2021.
23	Convocatoria 2021 no existe de 03 de diciembre de 2021.
24	Informe n.º 253-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGESS/DGCH de 3 de diciembre de 2021.



OFICIO N° 0403-2021-MIDAGRI-OCI

Lima, 15 de diciembre de 2021

Señor

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO

Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Av. La Universidad n.° 200

La Molina/Lima/Lima

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 053-2021-OCI/0052-SCC al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI).

REFERENCIA:

- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.
- c) Resolución de Contraloría n° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: "Priorización y reactivación de obra pública paralizada" del proyecto: "Mejoramiento del canal lateral La Conquista del sistema de riego Avisado - Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín", comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, el cual se detalla en el Informe de Hito de Control n.° 053-2021-OCI/0052-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional (OCI), el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Mag. María Olga Mongó Díaz

**Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

☰	OFICIO 2209-2021- MIDAGRI-SG	REITERATIVO - INFORME DE HITO DE CONTROL N° 053-2021-OCI/0052-SCC	YVAN QUISPE APAZA	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI-RENATO ADRIAN DELGADO FLORES	16/12/2021	1	NUMERADO					
TRAZABILIDAD - CUD: 012100155561 												
Detalle	Envia	Fecha Envío	Recibe	Fecha Recepción	Acción	Prioridad	Estado	Plazo Días	Días Retenido	Observaciones Envía	Observaciones Recibe	Eli.
	SG- MIDAGRI	16/12/2021 03:38 p.m.	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI		TRÁMITE RESPECTIVO	NORMAL	ATENDIDO	0	0	TRAMITADO DE MANERA VIRTUAL. No pasó por el Módulo Courier		
	SG- MIDAGRI	16/12/2021 03:38 p.m.	DVDAFIR	17/12/2021 10:50 a.m.	COPIA	NORMAL	ATENDIDO	0	0			
	SG- MIDAGRI	16/12/2021 03:38 p.m.	OCI (MINAGRI)	16/12/2021 04:26 p.m.	COPIA	NORMAL	ATENDIDO	0	0	No pasó por el Módulo Courier		
	OCI (MINAGRI)	16/12/2021 04:51 p.m.	HUAMANI HUAMANI JESUS ALEJANDRO - - MIDAGRI-OCI	20/12/2021 09:17 a.m.	ACCIÓN INMEDIATA	NORMAL	RECIBIDO	0	0	Para conocimiento y fines pertinentes.		
	DVDAFIR	19/12/2021 09:19 p.m.	ESPICHAN CUADROS PATRICIA DEL PILAR - - MIDAGRI-DVD		PARA CONOCIMIENTO Y FINES	NORMAL	NO RECIBIDO	0	0			